

0367

ORD.: \_\_\_\_\_/

ANT.: Su Solicitud de Acceso a la Información Pública CAS-4890451, ingresada a través de la página Web de este Ministerio.

MAT.: Deniega información en razón de las causas establecidas en la letra b) del N°1 del artículo 21 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

07 FEB 2018

A : SR. FERNANDO OCARANZA TORRES  
B.ALCAZAR@CONSTRUCTORARIOELQUI.CL

DE : MARIANA TOLEDO RIVERA  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

Junto con saludar cordialmente y en respuesta a su carta ingresada a nuestro servicio en el marco de la Ley N°20.285, sobre el acceso a la información Pública, mediante la cual "Solicita copia digital autorizada de proyecto de pavimentación y presupuesto estimativo detallado del proyecto Avenida las Parcelas de Alto Hospicio", y en su observación adicional señala: " Nuestra empresa durante el mes de marzo tramitará recepción municipal, ante la DOM de Hospicio, de nuestro proyecto de Parcelas, para lo cual es necesario solicitar ante la DOM de Hospicio la garantía de las obras de urbanización para cumplir con exigencias definida en la OGUC para estos efectos, dado que Serviu tendrá proyecto terminado a fines de 2018" y en su aclaración posterior señala : "formato digital, PDF".

Al respecto y en atención a su consulta podemos informar a usted lo siguiente:

En virtud de su requerimiento de solicitud de Acceso a la Información Pública a través de la Ley de Transparencia N°20.285, se informa a usted que el Proyecto de Pavimentación de Av. Las Parcelas , fue licitado y presentado a Contraloría, quien observó la propuesta de adjudicación a través del Oficio N°5748 con fecha 27/12/2018 argumentando entre otras cosas , la necesidad de modificarlo y adecuarlo a las nuevas exigencias de Ciclo vía y Accesibilidad Universal, por lo que no se cuenta aún con la información requerida, salvo el proyecto original el cual será modificado, por ende no procede la entrega de la información indicada, esto en virtud de lo establecido en el Artículo 21 N°1, letra B) de la Ley 20.285, que indica: tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación esta denegación de acceso a la información solicitada, en caso que así lo estime pertinente.

La presente decisión, referida a la denegación de la información solicitada, deberá ser incorporada al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que el presente acto administrativo se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia y en los artículos 24 y 28 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Saluda atentamente a Ud.



  
MARIANA TOLEDO RIVERA  
ARQUITECTO  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

RHJ/ AVY/FCP CAS-4890451-B5V3T9

**Distribución**

- Destinatario
- Secretaría Dirección
- Dirección de Proyecto y Ciudad
- Departamento Jurídico
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes